



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO

TRASLADO (ARTÍCULO 110 C. G. P.)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	INICIACIÓN
EJECUTIVO 2022-00028	MÓNICA ROCÍO OCAMPO ORTEGA – DISTRIBUCION ES COHPSMAYO S.A.S.	E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO	TRASLADO RESPUESTA MALLAMAS ARTICULO 110 CGP	A PARTIR DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CORRE EL TÉRMINO DE TRASLADO. VENCE EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 5 DE LA TARDE.

Se fija el presente Aviso hoy 28 de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Siendo las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial, por el término de tres (03) días, los que comienzan a correr a partir del 29 de septiembre de 2022. (Artículos 110 del Código general del Proceso).

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA

DESFIJACIÓN. CERTIFICO: Que vence el término de traslado hoy 03 de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 5:00 p.m. hora en que se desfija.

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO

TRASLADO (ARTÍCULO 110 C. G. P.)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	INICIACIÓN
EJECUTIVO 2022-00028	MÓNICA ROCÍO OCAMPO ORTEGA – DISTRIBUCION ES COHPSMAYO S.A.S.	E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE PARA OBJECCIÓN A LA PARTE DEMANDADA	A PARTIR DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CORRE EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. VENCE EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 5 DE LA TARDE.

Se fija el presente Aviso hoy 28 de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Siendo las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial, por el término de tres (03) días, los que comienzan a correr a partir del 29 de septiembre de 2022. (Artículos 110 del Código general del Proceso).

jprmpalcolon@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA

DESFIJACIÓN. CERTIFICO: Que vence el término de traslado hoy 03 de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 5:00 p.m. hora en que se desfija.

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA

Proceso Ejecutivo No. 862194089001202200028-00 (EMAIL CERTIFICADO de juridica@mallamaseps.com)

EMAIL CERTIFICADO de JURIDICA MALLAMAS <412620@certificado.4-72.com.co>

Lun 19/09/2022 5:21 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Putumayo - Colon <jprmpal01colon@notificacionesrj.gov.co>

Ipiales,

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Colon - Putumayo.

Asunto: Respuesta Oficio No. 937

Ref. Proceso Ejecutivo No. 862194089001202200028-00

Ejecutante: Mónica Rocío Ocampo Ortega – Distribuciones Cohpsmayo S.A.S.

Ejecutado: E.S.E Hospital Pio XII de Colon Putumayo.

Sin otro particular, Anticipo mis Agradecimientos.

Cordialmente,

Jessica Legarda Ortiz.

Jefatura Jurídica

Tel.: (092) 773 8725 Ext. 231

Celular: 3007461488

Linea Gratuita: 01 8000 913 701

Carrera 1 Norte 4-56

Ipiales-Nariño.

www.mallamaseps.com.co





Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. **20221140010245**

19-09-2022

Ipiales,

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Colon - Putumayo.

Asunto: Respuesta Oficio No. 937

Ref. Proceso Ejecutivo No. 862194089001202200028-00

Ejecutante: Mónica Rocío Ocampo Ortega – Distribuciones Cohpsmayo S.A.S.

Ejecutado: E.S.E Hospital Pio XII de Colon Putumayo.

Cordial Saludo,

El suscrito Tesorero de MALLAMA EPS-I, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.98.342.998 de guachucal – Nariño, en mi calidad de Tesorero de la EPS INDÍGENA MALLAMAS, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito emitir contestación a la solicitud remitida por su honorables despacho judicial mediante oficio No. 937, en los siguientes términos:

El juzgado Promiscuo Municipal de Colon Putumayo, notifica a la Entidad Promotora de Salud MALLAMAS EPS-I lo siguiente:

“PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de hasta la tercera parte de los ingresos brutos que, por créditos, venta de servicios de salud y otros derechos le adeude MALLAMAS EPS a la ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON (P). sin que el total de embargos que se decreten exceda de dicho porcentaje, excluyendo del embargo los dineros provenientes del Sistema General de Participaciones (S.G.P), recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud, recursos públicos que financian la salud, las cotizaciones que recauden las Entidades Promotoras de Salud, las cotizaciones efectuadas por las personas afiliadas, los recursos de la Unidad de Pago por Capitación – IPC y las demás que sean inembargables. Límitese la medida en la suma de \$26.415.110.00

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo ordenado anteriormente, OFICIAR al Señor Tesorero o Pagador de la entidad relacionada en el ordinal precedente, para que haga las retenciones respectivas y constituya certificado de deposito en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, sucursal del Sibundoy (P) (Num. 9 del art 593 del C.G del P)”

En atención a lo ordenado por el despacho judicial, es importante mencionar que de conformidad con la Ley 100 de 1993 se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, entendiéndose éste como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad, especificando la normatividad en referencia que, no se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella.

Por su parte, la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, elevó a derecho fundamental el derecho a la salud, y determinó que es autónomo e irrenunciable. Así mismo, previó un mecanismo de protección colectiva del derecho a la salud, a través del esquema de aseguramiento adoptado en la Ley 100 de 1993, mediante la definición de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación - UPC, que se reconoce a las Entidades Promotoras de Salud — EPS por cada persona afiliada.

Sobre el particular, es preciso traer a colación el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, en la que se refiere que los recursos percibidos por las Entidad Promotoras en Salud están organizados de tal manera que tiene como finalidad la garantía de los servicios en salud incluidos en el hoy Plan de Beneficios en Salud para cada afiliado, para ello, se reconocerá a cada Entidad Promotora de Salud un valor per cápita, que se denominará Unidad de Pago por Capitación - UPC, la cual se establecerá en función del perfil epidemiológico de la población relevante, de los riesgos cubiertos y de los costos de prestación del servicio en condiciones medias de calidad, tecnología, entre otros, y será definida de acuerdo con los estudios técnicos del Ministerio de Salud.

Ahora bien, para la garantía de los servicios en salud, el Sistema de Salud a través de las Entidad Promotoras de Salud esta organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales podrán ser redes públicas, privadas o mixtas, como es el caso de la E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLON (P), quien celebros contrato de prestación de servicios de salud a la población afiliada a Mallamas EPS-I en el territorio de Colon – Putumayo; de esta manera, los recursos girados por Mallamas EPS-I al prestador, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, tiene una destinación social constitucional provenientes de los recursos del Sistema General de Participaciones, mismos que no pueden ser objeto de embargo.

Por su parte, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, en su artículo 25 dispone lo siguiente:

“Artículo 25. Destinación e inembargabilidad de los recursos. Los recursos públicos que financian la salud son inembargables, tienen destinación específica y no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente.”

El Decreto 050 de 2003, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Inembargabilidad de los recursos del Régimen Subsidiado. Los recursos de que trata el presente decreto no podrán ser objeto de pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera, ni de embargo”.

Cabe mencionar que, la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC397 en la que dicha Corporación dejó sentado que los dineros pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud administrados por la ADRES, pueden ser objeto de embargo siempre y cuando la medida cautelar pretenda garantizar el pago de obligaciones contenidas en títulos ejecutivos emitidos, precisamente en razón de los servicios de idéntica naturaleza prestados a los afiliados del sistema de seguridad social vinculados a la EPS.

Así las cosas podemos concluir que el artículo 63 de La constitución Política, establece una cláusula general de inembargabilidad de los recursos públicos, en tanto que el artículo 48 ibídem, a su vez, determina que los recursos de la seguridad social no se podrán destinar ni utilizar para fines diferentes a ella, es decir, que los dineros que pertenecen a la seguridad social gozan de un atributo de destinación específica y las medidas de embargo contra los mismos configura una violación del orden institucional.

Por ello, resulta oportuno y fundamental precisar que bajo estas determinaciones normativas y jurisprudenciales, no proceden medidas cautelares que cobijen bienes inembargables, como son los recursos que financian el Sistema General de Seguridad Social en Salud, dando claridad que, los recursos girados por Mallamas EPS-I a la E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLON (P), son recursos provenientes del Sistema de Salud para financiar las atenciones en Salud garantizadas a nuestra población afiliada y que es atendida por el prestador.

- Anexo Documento Excel de los giros a efectuar al prestador durante los meses de Agosto y Septiembre.

Considerando que los recursos de la seguridad social o los recursos públicos que financian la Salud son inembargables, se solicita muy respetuosamente al honorable despacho judicial JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE COLON PUTUMAYO, se especifique si existe alguna excepción sobre la premisa general de inembargabilidad que le permita a la EPS-I Mallamas dar cumplimiento inmediato a

la orden judicial proferida, considerando que los recursos que administramos son vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud y su retención

De esta forma procedemos a concluir, que no podemos proceder a medida de embargo ya que al parecer es un caso laboral y, por ende, los recursos del sistema general de seguridad social en salud no son destinados para tales efectos.

De ser así quedamos atentos a cualquier inquietud por parte de su despacho.

Por su atención al presente, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



ALVARO CASTRO CARLOSAMA.
Coordinador de Tesorería
MALLAMAS EPS-I



Colon – Putumayo, septiembre de 2022
Oficio No. MJS – 181

Señores

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE COLON – PUTUMAYO.

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2022 - 00028
Demandante: DISTRIBUCIONES COHPSMAYO S.A.S NIT 901081155-8
Demandado: E.S.E. HOSPITAL PIO XII NIT 891.201.845 – 2
Asunto: Liquidación de crédito.

MARIO ALEXANDER GARCIA IZQUIERDO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio. con domicilio y residencia en Pasto (N), actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto presento:

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CORRESPONDIENTE A PROCESO CITADO EN REFERENCIA:**

La presente liquidación de crédito tiene sustento en: **a)** Artículo 446 del Código General del Proceso y **b)** Mandamiento de pago que autoriza el cobro de cada título valor, quedando un saldo pendiente por pagar así:

- **TOTAL, CAPITAL ADEUDADO:** DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS M/CTE (\$16.458.012).
- **TOTAL, INTERESES ADEUDADOS:** OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$8.291.681).
- **COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO:** LAS QUE POR SECRETARIA SU DESPACHO AUTORICE.
- **TOTAL, ADEUDADO:** VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$24.749.693).

Documentos adjuntos: en cinco (05) folios liquidaciones de los títulos valores relacionados en el escrito de demanda.

Atentamente.

(original firmado)

MARIO ALEXANDER GARCIA IZQUIERDO

C.C. 1.085.272.526 expedida en Pasto – Nariño

T.P. 248.062 expedida por el C.S. de la J.



FACTURA DC – 358

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes* tasames*cap ital
4-abr.-20	al 6-abr.-20	0,20	18,69%	1,44%	\$ 6.113.187,00	\$ 17.605,98
7-abr.-20	al 30-abr.-20	0,80	27,29%	2,03%	\$ 6.113.187,00	\$ 99.278,16
1-may.-20	al 31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 6.113.187,00	\$ 124.097,70
1-jun.-20	al 30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 6.113.187,00	\$ 123.486,38
1-jul.-20	al 31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 6.113.187,00	\$ 123.486,38
1-ago.-20	al 31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 6.113.187,00	\$ 124.709,01
1-sep.-20	al 30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 6.113.187,00	\$ 125.320,33
1-oct.-20	al 31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 6.113.187,00	\$ 123.486,38
1-nov.-20	al 30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 6.113.187,00	\$ 122.263,74
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 6.113.187,00	\$ 119.818,47
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 6.113.187,00	\$ 118.595,83
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 6.113.187,00	\$ 120.429,78
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 6.113.187,00	\$ 119.207,15
1-abr.-21	al 30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 6.113.187,00	\$ 118.595,83
1-may.-21	al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 6.113.187,00	\$ 117.984,51
1-jun.-21	al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 6.113.187,00	\$ 117.984,51
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 6.113.187,00	\$ 117.984,51
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 6.113.187,00	\$ 118.595,83
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 6.113.187,00	\$ 117.984,51
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 6.113.187,00	\$ 117.373,19
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 6.113.187,00	\$ 118.595,83
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 6.113.187,00	\$ 119.818,47
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 6.113.187,00	\$ 121.041,10
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 6.113.187,00	\$ 121.041,10
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 6.113.187,00	\$ 121.041,10
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 6.113.187,00	\$ 121.041,10
1-may.-22	al 31-may.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 6.113.187,00	\$ 121.041,10
1-jun.-22	al 30-jun.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 6.113.187,00	\$ 121.041,10
1-jul.-22	al 31-jul.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 6.113.187,00	\$ 121.041,10
1-ago.-22	al 31-ago.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 6.113.187,00	\$ 121.041,10
1-sep.-22	al 15-sep.-22	0,50	26,49%	1,98%	\$ 6.113.187,00	\$ 60.520,55
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 17.605,98
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 3.537.945,85
TOTAL INTERESES						\$ 3.555.551,83
CAPITAL						\$ 6.113.187,00
TOTAL DEUDA						\$ 9.668.738,83
INTERESES CORRIENTES	DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS					
INTERESES MORATORIOS	TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS					
TOTAL INTERESES	TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS					
CAPITAL	SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS					
TOTAL DEUDA	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS					



FACTURA DC – 332

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
6-abr.-20	al	6-abr.-20	0,20	18,69%	1,44%	\$ 4.118.543,00	\$ 11.861,40
7-abr.-20	al	30-abr.-20	0,80	27,29%	2,03%	\$ 4.118.543,00	\$ 66.885,14
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 4.118.543,00	\$ 83.606,42
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 4.118.543,00	\$ 83.194,57
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 4.118.543,00	\$ 83.194,57
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 4.118.543,00	\$ 84.018,28
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 4.118.543,00	\$ 84.430,13
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 4.118.543,00	\$ 83.194,57
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 4.118.543,00	\$ 82.370,86
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 4.118.543,00	\$ 80.723,44
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 4.118.543,00	\$ 79.899,73
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 4.118.543,00	\$ 81.135,30
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 4.118.543,00	\$ 80.311,59
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 4.118.543,00	\$ 79.899,73
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 4.118.543,00	\$ 79.487,88
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 4.118.543,00	\$ 79.487,88
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 4.118.543,00	\$ 79.487,88
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 4.118.543,00	\$ 79.899,73
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 4.118.543,00	\$ 79.487,88
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 4.118.543,00	\$ 79.076,03
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 4.118.543,00	\$ 79.899,73
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 4.118.543,00	\$ 80.723,44
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 4.118.543,00	\$ 81.547,15
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 4.118.543,00	\$ 81.547,15
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 4.118.543,00	\$ 81.547,15
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 4.118.543,00	\$ 81.547,15
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 4.118.543,00	\$ 81.547,15
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 4.118.543,00	\$ 81.547,15
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 4.118.543,00	\$ 81.547,15
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 4.118.543,00	\$ 81.547,15
1-sep.-22	al	15-sep.-22	0,50	26,49%	1,98%	\$ 4.118.543,00	\$ 40.773,58
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 11.861,40
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 2.383.565,56
TOTAL INTERESES							\$ 2.395.426,96
CAPITAL							\$ 4.118.543,00
TOTAL DEUDA							\$ 6.513.969,96
INTERESES CORRIENTES	ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS						
INTERESES MORATORIOS	DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS						
TOTAL INTERESES	DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS						
CAPITAL	CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS						
TOTAL DEUDA	SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS						



FACTURA DC – 523

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
17-mar.-20	al 17-mar.-20	0,57	18,95%	1,46%	\$ 2.382.380,00	\$ 19.710,22
18-mar.-20	al 31-mar.-20	0,43	28,04%	2,08%	\$ 2.382.380,00	\$ 21.473,19
1-abr.-20	al 30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 2.382.380,00	\$ 49.553,50
1-may.-20	al 31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 2.382.380,00	\$ 48.362,31
1-jun.-20	al 30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 2.382.380,00	\$ 48.124,08
1-jul.-20	al 31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 2.382.380,00	\$ 48.124,08
1-ago.-20	al 31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 2.382.380,00	\$ 48.600,55
1-sep.-20	al 30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 2.382.380,00	\$ 48.838,79
1-oct.-20	al 31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 2.382.380,00	\$ 48.124,08
1-nov.-20	al 30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 2.382.380,00	\$ 47.647,60
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 2.382.380,00	\$ 46.694,65
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 2.382.380,00	\$ 46.218,17
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 2.382.380,00	\$ 46.932,89
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 2.382.380,00	\$ 46.456,41
1-abr.-21	al 30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 2.382.380,00	\$ 46.218,17
1-may.-21	al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 2.382.380,00	\$ 45.979,93
1-jun.-21	al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 2.382.380,00	\$ 45.979,93
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 2.382.380,00	\$ 45.979,93
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 2.382.380,00	\$ 46.218,17
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 2.382.380,00	\$ 45.979,93
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 2.382.380,00	\$ 45.741,70
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 2.382.380,00	\$ 46.218,17
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 2.382.380,00	\$ 46.694,65
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 2.382.380,00	\$ 47.171,12
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 2.382.380,00	\$ 47.171,12
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 2.382.380,00	\$ 47.171,12
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 2.382.380,00	\$ 47.171,12
1-may.-22	al 31-may.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 2.382.380,00	\$ 47.171,12
1-jun.-22	al 30-jun.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 2.382.380,00	\$ 47.171,12
1-jul.-22	al 31-jul.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 2.382.380,00	\$ 47.171,12
1-ago.-22	al 31-ago.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 2.382.380,00	\$ 47.171,12
1-sep.-22	al 15-sep.-22	0,50	26,49%	1,98%	\$ 2.382.380,00	\$ 23.585,56
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 19.710,22
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.411.115,40
TOTAL INTERESES						\$ 1.430.825,62
CAPITAL						\$ 2.382.380,00
TOTAL DEUDA						\$ 3.813.205,62
INTERESES CORRIENTES	DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS					
INTERESES MORATORIOS	UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS					
TOTAL INTERESES	UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS					
CAPITAL	DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS					
TOTAL DEUDA	TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS					



FACTURA No. DC – 000000001036

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
20-sep.-21	al 20-sep.-21	0,67	17,19%	1,33%	\$ 723.200,00	\$ 6.412,37
21-sep.-21	al 30-sep.-21	0,33	25,62%	1,92%	\$ 723.200,00	\$ 4.628,48
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 723.200,00	\$ 13.885,44
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 723.200,00	\$ 14.030,08
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 723.200,00	\$ 14.174,72
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 723.200,00	\$ 14.319,36
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 723.200,00	\$ 14.319,36
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 723.200,00	\$ 14.319,36
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 723.200,00	\$ 14.319,36
1-may.-22	al 31-may.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 723.200,00	\$ 14.319,36
1-jun.-22	al 30-jun.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 723.200,00	\$ 14.319,36
1-jul.-22	al 31-jul.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 723.200,00	\$ 14.319,36
1-ago.-22	al 31-ago.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 723.200,00	\$ 14.319,36
1-sep.-22	al 15-sep.-22	0,50	26,49%	1,98%	\$ 723.200,00	\$ 7.159,68
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 6.412,37
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 168.433,28
TOTAL INTERESES						\$ 174.845,65
CAPITAL						\$ 723.200,00
TOTAL DEUDA						\$ 898.045,65
INTERESES CORRIENTES	SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS					
INTERESES MORATORIOS	CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS					
TOTAL INTERESES	CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS					
CAPITAL	SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS					
TOTAL DEUDA	OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS					



FACTURA No. DC – 000000001045

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
23-sep.-21	al	23-sep.-21	0,77	17,19%	1,33%	\$ 3.120.702,00	\$ 31.820,76
24-sep.-21	al	30-sep.-21	0,23	25,62%	1,92%	\$ 3.120.702,00	\$ 13.980,74
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 3.120.702,00	\$ 59.917,48
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 3.120.702,00	\$ 60.541,62
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 3.120.702,00	\$ 61.165,76
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 3.120.702,00	\$ 61.789,90
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 3.120.702,00	\$ 61.789,90
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 3.120.702,00	\$ 61.789,90
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 3.120.702,00	\$ 61.789,90
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 3.120.702,00	\$ 61.789,90
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 3.120.702,00	\$ 61.789,90
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 3.120.702,00	\$ 61.789,90
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 3.120.702,00	\$ 61.789,90
1-sep.-22	al	15-sep.-22	0,50	26,49%	1,98%	\$ 3.120.702,00	\$ 30.894,95
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 31.820,76
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 720.819,75
TOTAL INTERESES							\$ 752.640,51
CAPITAL							\$ 3.120.702,00
TOTAL DEUDA							\$ 3.873.342,51
INTERESES CORRIEN	TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS						
INTERESES MORAT	SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS						
TOTAL INTERESES	SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS						
CAPITAL	TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DOS PESOS						
TOTAL DEUDA	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS						